



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 205-2015/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 16 ABR 2015

**VISTO:** El Oficio N° 185-2015/GOB.REG.HVCA/OCI con Proveído N° 1105086, el Acta N° 12 de Directorio de Gerentes y el Informe Especial N° 011-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI en un (01) anillado; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica ha emitido el Informe Especial N° 011-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, acción de control obtenida como parte de los resultados del Examen Especial a la Gerencia Sub Regional de Churcampa, denominado "Adquisición de Agregados que no fueron entregados a la Entidad e Inaplicación de Penalidades, ocasionó defraudación a la Entidad por S/. 41,240.50", periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2013;

Que, de acuerdo a la acción de control realizada por el Órgano de Control Institucional, se ha evidenciado indicios razonables de responsabilidad penal atribuidos a: Juan Víctor Robles Cárdenas – Gerente Sub Regional de Churcampa, Carlos Alberto Boza Huamaní – Responsable de la Unidad de Almacén, Tito Mallma Capcha – Residente de Obra, Edilberto René Guerra Taquia – Supervisor de Obra, Mady Luz Huaranga Paucarcaja – Almacenera de Obra, quienes consiente y voluntariamente, en el marco de la obra: "Construcción Canal de Riego Ranrapampa – Ilpepata – Patibamba, Distrito de Pachamarca – Huancavelica", habrían concertado con el contratista Inversiones Ayme, al suscribir un compromiso que confirma la entrega parcial de material agregado (arena fina, arena gruesa, hormigón, piedra chancada y piedra grande), objeto de la prestación establecida en el Contrato N° 0138-2013-GOB.REG.HVCA/GSRCH/G, del fecha 20 de noviembre del 2013, otorgándole la respectiva conformidad que sirvió para el pago íntegro, permitiendo que se omita el cobro de penalidades por incumplimiento, defraudando patrimonialmente a la Entidad por S/. 41,240.50; los hechos expuestos evidencian la existencia de la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada, previsto en el Artículo 384° del Código Penal;

Que, estando al Acta N° 11 de Directorio de Gerentes de fecha 25 de marzo del 2015, y a fin de determinar la responsabilidad penal en la que hubieran incurrido Juan Víctor Robles Cárdenas, Carlos Alberto Boza Huamaní, Tito Mallma Capcha, Edilberto René Guerra Taquia y Mady Luz Huaranga Paucarcaja, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

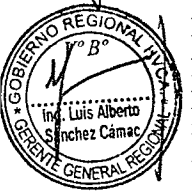
Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales, con connotación penal, a fin de interponer demanda contra: **Juan Víctor Robles Cárdenas** –Gerente Sub Regional de Churcampa, **Carlos Alberto Boza Huamaní** – Responsable de la Unidad de Almacén de la Gerencia Sub Regional de Churcampa, **Tito Mallma Capcha** – Residente de Obra, **Edilberto René Guerra Taquia** – Supervisor de Obra, **Mady Luz Huaranga Paucarcaja** – Almacenera de Obra, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso, previsto en el Artículo 387° del Código Penal, conforme a los hechos





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 205-2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 ABR 2015

expuestos en el Informe Especial N° 011-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
GUSTAVO A. VARELA  
PRESIDENTE REGIONAL